

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0439-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 03 de diciembre de 2021

VISTO, el Informe N° 212-2021-OGC-UNCA, Oficio N° 157-2021-VPI-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 053-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 0212-2021-OGC-UNCA de fecha 03 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió al despacho de la Vicepresidencia de Investigación, el Informe Técnico del Reglamento del Docente Investigador, señalando que luego de haber realizado una revisión en cumplimiento al Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 362-2021/CO-UNCA, no evidenció observaciones en la elaboración del referido documento; recomendando sea remitido a Presidencia de la Comisión Organizadora, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0439-2021/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 157-2021-VPI-UNCA de fecha 03 de diciembre de 2021, el Vicepresidente de Investigación, en mérito a la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, donde se aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA donde se aprueba el Reglamento del Docente Investigador, y aprobar el nuevo Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 03 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 157-2021-VPI-UNCA de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que; *El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.*

El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 053-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021; y **APROBAR** el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante el Oficio N° 157-2021-VPI-UNCA de fecha 03 de diciembre de 2021;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0439-2021/CO-UNCA

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Docente Investigador de la UNCA, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante el Oficio N° 157-2021-VPI-UNCA de fecha 03 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL